

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Irujo y Argaraz 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,00 peseta. Atrasado: 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Sábado 24 de marzo de 1951

Núm. 83

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de marzo de 1951 por el que se transmite a don Juan Arenas Fernández y doña Francisca Argüeso Lucio la pensión anual que se cita ... 1266

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Sotomayor, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Luis Ribed y Neulans ... 1267

Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Mos, con Grandeza de España, y Marqués de Valladares a favor de don Mariano Pérez y Pérez de Castro ... 1267

Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Villalba a favor de don Ignacio Rodríguez y Meléndez ... 1267

Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Chinchilla a favor de don Isidoro López de Haro y Pérez ... 1267

Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués del Rajol de Alhúnta a favor de doña María de la Trinidad Cástulo y Caballero ... 1267

Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Conde del Serrallo, con Grandeza de España, y Conde del Cid a favor de don Iñigo de Loyola de Arteaqa y Falquera ... 1267

Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Tendilla a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner ... 1268

Otro de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Alalaya a favor de don José Antonio Quiroga y Martínez de Pison ... 1268

Otro de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Esteban Collantes a favor de doña María Esteban Collantes y Sandoval ... 1268

Otro de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Villafuertes a favor de don Ramón de Verastegui y Zavala ... 1268

Otro de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde del Bruch a favor de doña María de la Concepción Muntadas y Salvadó ... 1268

Otro de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Portocarrero a favor de don Manuel de Salamanca y Hurtado de Zaldívar ... 1268

Otro de 9 de marzo de 1951 por el que se aprueba proyecto de obras de reforma y restauración en el Palacio de Justicia de Cáceres ... 1268

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de las zonas dominadas por el Canal del Flumen y los tramos segundo y tercero del canal de Monegros ... 1269

Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se declara de interés nacional la colonización de la zona regable del Valmuel, sito en el término municipal de Alcañiz (Teruel) ... 1269

Otro de 8 de marzo de 1951 por el que se jubila al Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Pedro Galera García ... 1270

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 2 de marzo de 1951 sobre creación en Laguarda (Alava) de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 1270

Otro de 9 de marzo de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la Ermita de Nuestra Señora de la Fuente, de la villa de Muel (Zaragoza) ... 1270

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 16 de marzo de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora de riego de las huertas de Sagunto, Trozo cuarto (Valencia)» ... 1271

Otro de 16 de marzo de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Repeñimiento del canal de la margen izquierda del Arlanzón (Burgos)» ... 1271

Otro de 16 de marzo de 1951 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras comprendidas en el proyecto de «Cruce con el ferrocarril y arroyo de la Adelfa-Canal Bajo del Guadaquivir, Sección segunda, trozo tercero» ... 1271

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 20 de marzo de 1951 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales ... 1272

Otra de 20 de marzo de 1951 por la que se rectifica la de 29 de enero último, en cuanto afecta a la constitución de la Junta Administrativa del Centro Sanitario Comarcal de Ceuta ... 1273

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se acuerda se publique el programa que ha de regir para la práctica de los ejercicios en la oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Justicia ... 1273

Otra de 15 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Nicolás Ceano Vivas y del Collado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada ... 1278

Otra de 16 de marzo de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis Sanchez Liébana ... 1278

Otra de 16 de marzo de 1951 por la que se nombra Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, al Aspirante don José Abellán Coll ... 1278

Otra de 16 de marzo de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, al Guardían de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Juan Sesma y Quintana ... 1278

Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Enrique Arto Ferrer, con destino en el Juzgado Municipal número 15 de Barcelona ... 1278

Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad con otro cargo, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan. Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se le concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal de tercera categoría don José Cándido Paz Arés ... 1279

Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Alberto Lalsala y Palá ... 1279

Otra de 17 de marzo de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Alejandro Corona Gallardo, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar ... 1279

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva a don Juan Alfonso Antón García, Juez de término ... 1279

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santafé a don Cándido Alonso García, Juez de término ... 1279

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares a don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de término ... 1279

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñafiel a don Angel Morales Díaz, Juez de término ... 1279

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga a don Tomás Briso Escobar, Juez de ascenso ... 1279

PÁGINA

Orden de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa a don Emilio Celorio Sordo, Juez de ascenso ... 1279

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Archidona a don José Camará Carrillo, Juez de término ... 1279

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco a don Luis Suárez Bárcena Fernández, Juez de término ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Totana a don Mariano Cánovas Giraña, Juez de ascenso ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Manresa a don Jaime Amigó de Bonet, Juez de ascenso ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte a don Fernando Alonso Embid, Juez de ascenso ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hellín a don Luis Valles Fernández, Juez de ascenso ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Montforte de Lemos a don Félix Barros Novoa, Juez de término ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belchite a don Miguel Española la Plana, Juez de entrada ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroño a don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de término ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor a don Isaias Prados Parejo, Juez de término ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Motril a don Miguel Ángel Ortí Alcántara, Juez de ascenso ... 1280

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mataró a don Julio Fernández Santamaría, Juez de término ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Camino a don Guillermo Raigón Núñez, Juez de término ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros a don Antonio Escribano de la Puerta, Juez de término ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo a don Miguel Vegas Fabián, Juez de término ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras a don José María Álvarez Terrón, Juez de ascenso ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos a don Santiago Pérez Ardá López Valdívieso, Juez de ascenso ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borja a don Ladislao Pérez Manjón, Juez de ascenso ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcazar de San Juan a don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de ascenso ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino a don José Moreno Moreno, Juez de entrada ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mombianch a don José Bermúdez Acero, Juez de término ... 1281

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de ascenso ... 1282

PÁGINA

Orden de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Félix Lís Alonso, Juez de ascenso ... 1282

Otra de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Octavio Apalategui Asúa, Juez de ascenso ... 1282

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 15 de marzo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondiente al primer semestre del año actual ... 1282

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 13 de marzo de 1951 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable en el río Segre, del término municipal de Mequinenza, entre el término de Torrente del Cinca (Huesca) y el río Ebro, de la provincia de Zaragoza ... 1282

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de febrero de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita ... 1283

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se indica ... 1283

Otra de 23 de febrero de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se menciona ... 1283

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Recordando a los Jefes provinciales de Sanidad el contenido de la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1949 en lo que concierne al Reglamento de Espectáculos, en sus artículos 12 al 46, sobre «Enfermerías», principalmente en aquello que se refiere a instrumental, material sanitario y medicamentos de que han de disponer para la asistencia a los heridos o contusionados durante los festejos ... 1283

Haciendo público la permuta de plazas solicitada por don José Fernández Martín y don José Fernández Ocaña, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria ... 1283

Transcribiendo relación de aspirantes al concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe Médico especializado en el Servicio Antitracomatoso e Higiene Ocular y estado en que se encuentran sus documentaciones ... 1284

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Transcribiendo resolución por la que se acepta la propuesta de aspirantes a las plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de Registros y del Notariado ... 1284

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita ... 1284

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Rectificación de erratas observadas en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76, del día 17 de marzo de 1951, de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1951, para aplicación del Decreto de 17 de noviembre de 1950, por el que se regulan los transportes por carretera de carácter internacional sobre territorio español ... 1284

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en el mes de enero de 1951. 1284

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 16 de marzo de 1951 por el que se transmite a don Juan Arenas Fernández y doña Francisca Argüeso Lucio la pensión anual que se cita.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, doña Caridad Santarón Fernández, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres como viuda del falangista Abundio Arenas Argüeso, muerto en acción de guerra, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don Juan Arenas Fernández y doña Francisca Argüeso Lucio, padres del causante y pobres en sentido le-

gal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serles de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Juan Arenas Fernández y doña Francisca Argüeso Lucio, padres del falangista Abundio Arenas Argüeso, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña Caridad Santarón Fernández, la que percibirán a partir del día veinticinco de abril de mil nove-

cientos cuarenta y cinco, por la Delegación de Hacienda de Burgos, en coparticipación y mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la de su coparticipe.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Sotomayor, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Luis Ribed y Nieulant.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Sotomayor, con Grandeza de España de primera clase, a favor de don Luis Ribed y Nieulant, vacante por fallecimiento de su abuelo don Juan José Nieulant y Villanueva, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Mos, con Grandeza de España, y Marqués de Valladares a favor de don Mariano Pérez y Pérez de Castro.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Marqués de Mos, con Grandeza de España, y Marqués de Valladares a favor de don Mariano Pérez y Pérez de Castro, vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Pérez de Castro y Martínez Brito, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Villalba a favor de don Ignacio Rodríguez y Meléndez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Villalba a favor de don Ignacio Rodríguez y Meléndez, vacante por fallecimiento de su abuela doña María de los

Angeles Fernández Cueto y Ayllón, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Chinchilla a favor de don Isidoro López de Haro y Pérez.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Chinchilla a favor de don Isidoro López de Haro y Pérez, vacante por fallecimiento de su hermano don Antonio López de Haro y Pérez, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués del Rafol de Almunia a favor de doña María de la Trinidad Castillo y Caballero.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de terceró de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués del Rafol de Almunia a favor de doña María de la Trinidad Castillo y Caballero, vacante por fallecimiento de don Luis Melo de Portugal y Pérez de Lema, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Conde del Serrallo, con Grandeza de España, y Conde del Cid a favor de don Iñigo de Loyola de Arteaga y Falguera.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Conde del Serrallo, con Grandeza de España, y Conde del Cid a favor de don Iñigo de Loyola de Arteaga y Falguera, vacante por fallecimiento de su hermano don Jaime de Arteaga y Falguera, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Tendilla a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Tendilla a favor de don Nicolás Cotoner y Cotoner, vacante por fallecimiento de su abuela doña María del Carmen Álvarez de las Asturias Bohorques y Álvarez de las Asturias Bohorques, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Atalaya a favor de don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Atalaya a favor de don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón, vacante por fallecimiento de su padre, don Jesús Quiroga y Losada, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Esteban Collantes a favor de doña María Esteban Collantes y Sandoval.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Esteban Collantes a favor de doña María Esteban Collantes y Sandoval, vacante por fallecimiento de su padre, don Saturnino Esteban Collantes y Miquel, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Villafuertes a favor de don Ramón de Verástegui y Zavala.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Villafuertes a favor de don Ramón de Verástegui y Zavala, por cesión de su madre, doña María del Pilar de Zavala y Ortiz de Bustamante, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde del Bruch a favor de doña María de la Concepción Muntadas y Salvadó.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde del Bruch a favor de doña María de la Concepción Muntadas y Salvadó, vacante por fallecimiento de don Juan José Prim y Agüero, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de marzo de 1951 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Vizconde de Portocarrero a favor de don Manuel de Salamanca y Hurtado de Zaldívar.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Vizconde de Portocarrero a favor de don Manuel de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, por cesión de su hermana doña Isabel de Salamanca y Hurtado de Zaldívar, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 9 de marzo de 1951 por el que se aprueba proyecto de obras de reforma y restauración en el Palacio de Justicia de Cáceres.

Examinado el proyecto de obras de reforma y restauración del Palacio de Justicia de Cáceres, informado favorablemente por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma y restauración en el Palacio de Justicia de Cáceres, redactado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel Gutiérrez Valcárcel, por un total importe de siete millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total del proyecto se abonará en cinco anualidades: la primera, de seiscientos mil pesetas, con cargo a la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de ochocientos mil pesetas, con cargo al crédito que al efecto se consigne en el presupuesto para el año mil novecientos cincuenta y dos; la tercera, de dos millones quinientas mil pesetas, en mil novecientos cincuenta y tres; la cuarta, de tres millones trescientas tres mil ciento setenta y siete pesetas con nueve céntimos, en mil novecientos cincuenta y cuatro, y la quinta, de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para la celebración de la subasta y adjudicación de las obras, con arreglo al pliego de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se declara de alto interés nacional la colonización de las zonas dominadas por el Canal del Flumen y los tramos segundo y tercero del Canal de Monegros.

Terminadas prácticamente las obras de recrecimiento de la presa de La Sotonera para conseguir una capacidad de embalse de ochenta millones de metros cúbicos, será posible acometer en plazo inmediato la conveniente explotación en regadío y colonización, no sólo de la zona que dominan el primer tramo del Canal de Monegros y el Canal de La Violada, cuya declaración de interés nació se hizo por Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, sino también de una parte de la superficie dominada por los canales del Flumen y los tramos segundo y tercero de Monegros.

Para acelerar al propio tiempo la colonización de las otras partes de la superficie que dominan los canales últimamente citados, interesa que los estudios y ejecución de las correspondientes obras y trabajos se realicen con la anticipación necesaria para que pueda declararse la «puesta en riego» de cada una de dichas partes en el preciso momento que lo permita el estado de construcción de las nuevas obras de recrecimiento de la presa de La Sotonera, hasta alcanzar la capacidad total prevista, de ciento noventa millones de metros cúbicos.

Por lo expuesto, y considerando que en las zonas servidas para el riego por el canal del Flumen y los tramos segundo y tercero del canal de Monegros concurren las mismas circunstancias que aconsejaron la declaración de interés nacional de los terrenos dominados por el primer tramo del canal de Monegros y el canal de La Violada, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de las zonas pertenecientes al Plan de Riegos del Alto Aragón, situadas en la provincia de Huesca, que a continuación se describen:

a) Zona dominada por la parte primera del canal del Flumen, que limita con este canal desde su derivación en el de Monegros hasta el barranco de La Alfandega, este barranco, río Flumen, barranco del Reguero, desagüe inmediato a la carretera de Grañén a Tardienta y canal de Monegros. Tiene una extensión de quince mil ochocientas sesenta hectáreas y comprende el término municipal completo de Barbués y parte de los términos de Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Sangarrén,

Vición, Buñales, Albero Bajo, Callén, Almuniente, Grañén, Piracés, Tramacéd y Marcén.

b) Zona que domina la parte segunda del canal del Flumen, cuyos límites son: el citado canal desde el barranco de La Alfandega hasta su desagüe en el río Alcanadre, ríos Alcanadré y Flumen y el barranco de Alfandega. La superficie de esta zona es de diecisiete mil novecientas ochenta hectáreas, que comprende el término municipal completo de Capdesaso y parte de los términos de Grañén, Marcén, Poleñino, Usón, Alberuela de Tubo, Lalueza, Huerto Ballerías, Sariñena y Albalatillo.

c) Zona servida por el tramo segundo del canal de Monegros, que limita con este canal desde el acueducto de Tardienta hasta el túnel de La Sarda, acequia de Las Canteras, línea de separación de los términos de Grañén y Poleñino, río Flumen, barranco del Reguero y azarbe inmediato a la carretera de Grañén a Tardienta. Tiene una superficie de diez mil trescientas treinta y cinco hectáreas, comprendiendo parte de los términos de Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Senés, Almuniente, Robres y Grañén.

d) Zona que domina el tramo tercero del Canal de Monegros, cuyos límites son: el citado Canal desde el túnel de La Sarda hasta el barranco de San Juan, este barranco, río Flumen, línea de separación de los términos de Poleñino y Grañén y acequia de Las Canteras. La superficie de esta zona es de diecisiete mil ochocientas noventa hectáreas, que comprende parte de los términos de Grañén, Alcubierre, Poleñino, Lalueza, Lanaja y Sariñena.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los Planes generales de Colonización de cada una de las zonas anteriormente citadas, por el orden que estime más conveniente y con vista a que las obras y trabajos de colonización se finalicen conforme se vayan ultimando las sucesivas obras de recrecimiento de la presa de La Sotonera.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en la base veintitrés de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y en el articulado de la de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la declaración de alto interés nacional de la colonización de las zonas descritas en el artículo primero de este Decreto producirá, entre otros, los efectos siguientes:

a) Los propietarios que transformen la parte de sus fincas que, con arreglo a las normas del Decreto aprobatorio del Plan general de Colonización de la zona que en su día se dicte, les fuere reservada, tendrán derecho al percibo de la subvención que se establece en el artículo veinticuatro de la mencionada Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

b) Que al llevar a efecto las expropiaciones que fueren procedentes respecto de los terrenos enclavados en dicha zona, no serán computables para la fijación del justiprecio las mejoras que después de publicado el presente Decreto se realicen sin haber obtenido del Instituto el correspondiente permiso.

c) Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto, si la transmisión implica una parcelación o división del inmueble.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura para dictar en la materia de sus respectivas competencias cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se declara de interés nacional la colonización de la zona regable del Valmuel, sita en el término municipal de Alcañiz (Teruel).

Conseguida la regulación del río Guadalupe con el pantano de Santolea y las obras de recrecimiento de la estanca de Alcañiz, que permite llevar a cabo la transformación en regadío de la zona de Valmuel, resulta de

suma conveniencia social y económica acometer su colonización de acuerdo con los preceptos de la Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, a cuyo efecto es trámite previo la declaración de interés nacional de la mencionada zona.

En su virtud a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de la zona de Valmuel que domina la acequia principal de la misma denominación derivada de la estancia de Alcañiz, y cuyos límites están constituidos por las trazas de las dos acequias, derecha e izquierda, en que se divide la acequia principal al llegar a la zona. Esta zona, íntegramente comprendida en el término de Alcañiz (Teruel), tiene una superficie aproximada de tres mil hectáreas.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo establecido en la base veintitrés de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y en el articulado de la de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la declaración de alto interés nacional de la colonización de la zona descrita en el artículo primero de este Decreto producirá, entre otros, los efectos siguientes:

a) Los propietarios que transformen la parte de sus fincas que, con arreglo a las normas del Decreto aprobatorio del Plan general de Colonización de la zona que en su día se dicte, les fuere reservada, tendrán derecho al percibo de la subvención que se establece en el artículo veinticuatro de la mencionada Ley de veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

b) Que al llevar a efecto las expropiaciones que fueren procedentes respecto de los terrenos enclavados en dicha zona, no serán computables para la fijación del justiprecio las mejoras que después de publicado el presente Decreto se realicen sin haber obtenido del Instituto el correspondiente permiso.

c) Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto si la transacción implica una parcelación o división del inmueble.

Artículo tercero.—Quedan facultados los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura para dictar en la materia de sus respectivas competencias cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 8 de marzo de 1951 por el que se jubila al Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Pedro Galera García.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Reglamento para su aplicación, de veintuno de noviembre de mil novecientos veintisiete,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día trece de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes de Montes don Pedro Galera García.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 2 de marzo de 1951 sobre creación en Laguardia (Alava) de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con las normas generales establecidas por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para crear en Laguardia un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos locales en el expediente solicitando la creación y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Vitoria el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una carta fundacional de carácter provisional, elevándola, para su aprobación, al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia comenzará a funcionar el día primero de octubre próximo, limitando sus tareas al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 9 de marzo de 1951 por el que se declara monumento histórico-artístico la Ermita de Nuestra Señora de la Fuente, de la villa de Muel (Zaragoza).

La Ermita de Nuestra Señora de la Fuente, de la villa de Muel (Zaragoza), que se edificó de mampostería, sobre un muro romano, resto, al parecer, de un pantano, es rectangular, de cinco tramos abovedados de albañilería, y capilla mayor cubierta con cúpula y cupulín dotado de linterna.

En las pechinas de la cúpula existen unas pinturas que representan las figuras de los cuatro Doctores de la Iglesia: San Gregorio, San Ambrosio, San Agustín y San Jerónimo, debidas al pincel del inmortal Goya, las que debieron ser ejecutadas por el mismo a su regreso de Italia, en mil setecientos setenta y uno, porque lo están con la técnica del fresco puro, que allí aprendiera. El naturalismo de las figuras que dichas pinturas representan y el desenfado de la factura hacen de ellas muestras importantes de la fase en que el gran pintor se iniciaba en la decoración mural.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Ermita de Nuestra Señora de la Fuente, de la villa de Muel (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que

queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ-MARÍN

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 16 de marzo de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo cuarto (Valencia)».

Por Orden ministerial de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta fué aprobado técnica y definitivamente el «Proyecto de mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo cuarto (Valencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de seiscientos setenta y nueve mil trescientas veintiocho pesetas con treinta y nueve céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito la Comunidad de Regantes interesada el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Mejora de riegos de las huertas de Sagunto, trozo cuarto (Valencia)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de seiscientos setenta y nueve mil trescientas veintiocho pesetas con treinta y nueve céntimos, de las que corresponden al Estado quinientas cuarenta y tres mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con setenta y un céntimos, que serán abonadas en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 16 de marzo de 1951 por el que se autoriza la subasta de las obras del «Revestimiento del canal de la margen izquierda del Arlanzón (Burgos)».

Por Orden ministerial de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta fué aprobado el proyecto modificado del «Revestimiento del Canal de la margen izquierda del Arlanzón (Burgos)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón trescientas setenta y cinco mil quinientas nueve pesetas con setenta céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras, por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Reves-

timiento del Canal de la margen izquierda del Arlanzón (Burgos)», por su presupuesto de contrata de un millón trescientas setenta y cinco mil quinientas nueve pesetas con setenta céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 16 de marzo de 1951 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de administración, de las obras comprendidas en el proyecto de «Cruce con el ferrocarril y arroyo de la Adelfa-Canal del Bajo Guadalquivir, Sección II, trozo tercero».

El proyecto del «Cruce con el ferrocarril y arroyo de la Adelfa-Canal del Bajo Guadalquivir, Sección II, trozo tercero», cuyo presupuesto de ejecución, por administración, asciende a ocho millones ochocientos noventa y un mil ochocientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, fué aprobado por Orden ministerial de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Las referidas obras, como comprendidas en el Decreto de treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, están declaradas de interés nacional y de urgente ejecución, a los efectos de que, con arreglo al apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, puedan ser ejecutadas por el Servicio Militar de Construcciones, si así lo acuerda el Gobierno, tengan preferencia en los suministros de materiales y les sea aplicable en la explotación forzosa el procedimiento que autoriza la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Y en atención a lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras comprendidas en el proyecto de «Cruce con el ferrocarril y arroyo de la Adelfa-Canal del Bajo Guadalquivir, Sección II, trozo tercero», aprobado por Orden ministerial de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y para convenir con el Servicio Militar de Construcciones del Ejército de Tierra la ejecución de las mismas, bajo la dirección, inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Artículo segundo.—En el convenio que para la realización de estas obras ha de establecerse entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio Militar de Construcciones se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) El importe de las obras ejecutadas en cada mes será abonado mediante certificaciones que expedirá la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por igual importe que el de las relaciones valoradas que ésta formule con arreglo a los precios unitarios que figuren en los «Cuadros de Precios» del proyecto aprobado en cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, incrementado en el dos por ciento, y con la conformidad del representante del organismo constructor.

b) Con el fin de facilitar al Servicio Militar de Construcciones la adquisición de medios auxiliares que permitan ejecutar las obras en el menor plazo posible, podrá el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y previa petición de aquél, otorgarle anticipos, mediante certificaciones a buena cuenta, hasta el límite máximo de un quince por ciento del presupuesto de ejecución material. Estos anticipos serán cancelados mediante descuentos del quince por ciento del importe de las certificaciones mensuales, y en su caso, del saldo de la liquidación final, si la hubiere.

Artículo tercero.—Si por circunstancias especiales la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio Militar de Construcciones estuvieran de acuerdo en que proceda la modificación de los precios unitarios a

que se refiere el apartado a) del artículo segundo, bien sea aumentándolos o reduciéndolos, ya que al realizarse las obras en la forma propuesta no se pretende obtener beneficio de ningún género, podrán proponer a la resolución del Ministerio de Obras Públicas la modificación de dichos precios unitarios con el objeto de que resulten más ajustados al coste efectivo de las obras.

Artículo cuarto.—Las certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el pago de estas obras al Servicio Militar de Construcciones, es-

tarán sujetas al mismo descuento que las demás obras que realiza el Ministerio de Obras Públicas por el sistema de administración mediante concurso de destajos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENEZ-VALDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1951 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas en 19 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del mismo mes), para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales:

Resultando que transcurridos los plazos concedidos para presentación de instancias y documentos, y una vez realizados los ejercicios a que se contrajo la convocatoria de la oposición, el Tribunal juzgador elevó a la Superioridad propuesta de opositores aprobados por orden de prelación:

Vistas las Ordenes de 19 de julio y 21 de noviembre de 1950, y el informe favorable del Consejo Nacional de Sanidad de fecha 14 de marzo corriente;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio ha tenido por conveniente aprobar el expediente de que se trata y, en su consecuencia, conceder el ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que a continuación se relacionan y por el orden que se citan:

D. Jorge Juliá Piqué.
D. Carlos Bosch Millares.
D. Angel Santos Merino.
D.^a Inés Rodicio Quevedo.
D. Enrique Martínez Rodríguez.
D.^a Ana Surribás Llansó.
D. Antonio M. Acosta García.
D.^a Digna Rodríguez Boán.
D. José María Suné Arbusá.
D.^a Antonia Cuesta Gila.
D.^a Montserrat Coll de la Puerta.
D. Ramón Pujol Escodá.
D.^a María Luisa Prat Riera.
D. Moisés Regidor Dominguez.
D.^a María Luisa de Fuentes Gutiérrez.
D.^a María Josefa Font Jarabo.
D.^a Marina Catalán Puerta.
D. Antonio Montero Rodríguez.
D. Vicente Sanjurjo Reguero.
D.^a María del Rosario López de Tejada.
D.^a Dominica Montequi Hargulindey.
D.^a Matilde Carbajal Ros.
D.^a María Gurina Creus.
D. Anastasio Ciudad Torres.
D. Antonio Peydró Soucasse.
D. Juan Zájara Jiménez.
D.^a María Concepción Zabala Garmendia.
D.^a María Josefa Coarasa Gómez.
D. Román Mancebo Jiménez.
D.^a Milagros Bemcomo Bento.
D. José Ximénez de Enciso y Fernández.
D. Francisco Ramos Fernández.
D. Pablo Zapico Rodríguez.
D. Juan Ribera Pérez.
D. Jesús Martínez Cardona.
D. Mariano Margéns Fabregat.
D.^a Julia González Cobo.
D.^a Margarita Salvá Comás.
D. Francisco Fernández López Salazar.

D. José A. Gil Castañeda.
D. Mariano A. Gómez López.
D. Vicente Colomer Boronat.
D. José Peña Fabregat.
D. Pedro Núñez Alba.
D.^a Lucía Alonso Valdés.
D.^a Florencia Martínez Jiménez.
D. Mariano Dexeux Beatty.
D. Pedro Munar Arrom.
D.^a María Luisa Méndez Suárez.
D. Ladislao F. Aguado Gómez-Ramón.
D.^a María del Carmen Jiménez Hurtado.
D.^a Carmen García González.
D.^a Ceoilia Bermejo López.
D.^a Emma Pilar Valcárcel Pestaña.
D.^a Victoria E. Valcárcel Pestaña.
D. Miguel García Lózar.
D. Enrique Melcho Tubino.
D. Gabriel Menchén López Peláez.
D. Jesús Torres-Pardo Martín.
D.^a María Digna Alzurú Arrúe.
D. Mariano Adrados Crespo.
D. Jerónimo Almodóvar Huertas.
D. Ramón Prats Tarré.
D.^a Margarita Ramiá de Cap.
D.^a Elvira Bosch García.
D.^a María Luisa Ugalde Uria.
D.^a Joaquina Agustín Rubio.
D.^a Pilar Nogués Agustín.
D.^a Victoria Pilar Jodrá Gonzalo.
D.^a Carmen Buxaderas Pujol.
D. José Oliver Rebasá.
D.^a Elda Arce García.
D.^a Carmen Muñoz Ruano.
D.^a María Dolores García Pineda.
D.^a María Isabel Romero Rossi.
D.^a Emilia Camarero Cuervo.
D.^a María Jesús Jarén Pereira.
D. Enrique Roldán González.
D. Jesús Templado Castañó.
D.^a María Clavé Colomines.
D. Francisco Royo Zapata.
D.^a Genoveva Tejerina Domínguez.
D.^a Teresa Pérez Díaz.
D. Paulino Buenadicha Núñez.
D. Francisco Javier Gay Martínez.
D.^a María Jesús Serrano Fernández.
D. Antonio Sánchez Molina.
D. Jesús Santos Merino.
D.^a Rosa Canal Martínez.
D. Antonio Rodríguez Cueto.
D. Pedro Villazón Medio.
D. Fernando Arias García.
D.^a María Asunción Rodríguez Moldes.
D.^a María Dolores Galindo Llangort.
D. Baldomero Iñigo Leal.
D.^a María Alfredina Fabeiro Fabeiro.
D. Serafín Roméu Zarandieta.
D. Felipe Perales Pascual.
D. José Manuel Sánchez López.
D.^a Gloria Serrano Funés.
D. Luis Serra Hugas.
D.^a Amalia Mazoy Rodríguez.
D. Félix Muniesa de la Torre.
D.^a Rosa Mas Aluja.
D.^a María del Carmen Pifreiro Castro.
D.^a Rosa Rusiñol Viñets.
D. Germán Villar Rubio.
D. Mateo Parés Tarrés.
D. Ramón María Núñez Fernández.
D. Joaquín Utrilla Serrallé.
D. Lorenzo Nogués Bernal.
D. Lorentino Martín Guillén.
D.^a Marta Daniel Paniello.
D.^a Leocadia Alvarez Castro.
D.^a María Blanca Fernández Vázquez.
D. Inocencio Rulpérez García.
D. Bartolomé Casaseca Mena.
D. José Casamayor Sañudo.

D. Salvador Ribalta Negré.
D.^a Rosario Riego Montalvo.
D. Miguel Palacios Bolaños.
D.^a Juana Alvarez Reyes.
D. Félix Ubeda Izquierdo.
D.^a Leonor Barreiro Saavedra.
D.^a María González Ferreira.
D. José Calvo Manrique.
D.^a María Pestaño Molina.
D. Manuel García Robledo.
D. Francisco Fernández Hurtado.
D. Antonio de Padua Mestres.
D. Federico Pedreró Marsal.
D. Alberto Cano González.
D. Mariano Fraga Cots.
D.^a Concepción Gil Sanjuán.
D. Mariano Galindo Núñez.
D.^a Ana Gabas Puig.
D.^a Adelaida Pérez Huertas.
D. Manuel Antiñolo Quiñones.
D.^a Enrique Gutiérrez Paya.
D. Severo Pardo Sixto.
D.^a Clotilde Fernández Sánchez.
D. Rafael Ibáñez del Valle.
D. José Rivas Moreira.
D. Agustín García Herrera.
D.^a Carmen Carrascosa Bruno.
D. Mariano Blasco Jimeno.
D. Miguel Méndez Fernández.
D.^a María Pura Díaz Gómez.
D. Roque Frlas Ruiz.
D.^a María del Carmen Martín de Pozuelo Martínez.
D. Félix Camacho Sánchez.
D. Julio Magdalena Viñes.
D. Rafael Castelo Biedma.
D. Felipe Quiñena Garagalza.
D. José Luis Delso Jimeno.
D.^a Ignacia Román Ortega.
D.^a Antonia Pérez Fernández.
D. Francisco M. Garcés Guerrero.
D.^a María del Carmen Diéguez Docampo.
D.^a Consuelo García Fernández.
D. Vicente Blanco Seara.
D. José Mengual Reig.
D. Lorenzo Diego Muñoz.
D.^a María Teresa López Martín.
D. Moisés Dueñas Gómez.
D.^a María del Rosario Medina Marota.
D. José Romero Maestre.
D.^a Concepción Uniforo Real.
D. Jesús Díez Marín.
D. José Domingo Socas López.
D.^a María del Carmen Alvarez de la Guerra.
D. Emilio Hohr Castán.
D. Fernando Martí Sánchez.
D. Gilberto Monzón Rivas.
D. Francisco Fernández Montes.
D.^a Salud Bonet Mas.
D.^a Genoveva Sastre González.
D. Vicente Andrada Andrada.
D. José Alcalá Alcalá.
D. Angel Bañón Mingo.
D. José Aragón Fernández.
D. Javier González Pérez.
D. Angel Carbajosa Maestre.
D. José Botella Manchón.
D. Fernando Vergés Díaz.
D. Federico M. González López.
D. Manuel Borgés Cedrés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 20 de marzo de 1951 por la que se rectifica la de 29 de enero último, en cuanto afecta a la constitución de la Junta Administrativa del Centro Sanitario Comarcal de Ceuta.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición formulado por el Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta contra la Orden de 29 de enero último que regula el funcionamiento del Centro Sanitario Comarcal, en cuanto se refiere a la constitución de la Junta Administrativa Sanitaria que en la misma Orden se crea;

Considerando las excepcionales circunstancias que concurren en el Ayuntamiento de Ceuta con respecto al sostenimiento del Centro Sanitario Comarcal, del que es único contribuyente, y atendiendo a la reorganización de los Servicios Sanitarios que se lleva a efecto en esta Plaza de Soberanía,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden de 29 de enero último, en cuanto afecta a la constitución de la Junta Administrativa del Centro Sanitario Comarcal de Ceuta, que quedará integrada del modo siguiente:

Presidente: El Alcalde de Ceuta.
Vicepresidente: El Subdelegado de Hacienda.

Secretario general: El Jefe de Sanidad Civil.

Secretario Contador: El Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Ceuta.

Vocales: El Teniente de Alcalde, Delegado de Sanidad; el Presidente del Colegio Oficial de Médicos, y el Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de marzo de 1951 por la que se acuerda se publique el programa que ha de regir para la práctica de los ejercicios en la oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 8 de noviembre último oposición restringida entre Secretarios de la Administración de Justicia para proveer plazas de Aspirantes a Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de la cuarta, quinta y sexta categoría.

Este Ministerio acuerda que se publique el programa que ha de regir para la práctica de los ejercicios de dicha oposición, redactado por esa Dirección General en cumplimiento de lo que preceptúa la norma sexta de la expresada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1951.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PRIMER EJERCICIO

Derecho civil

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Derecho público y Derecho privado.—Evolución del concepto del Derecho civil.—Su contenido actual.—Nuevas orientaciones del Derecho civil.

Tema 2.º La codificación del Derecho civil.—Estructura del Código civil español.—El Derecho civil foral y su ámbito

de aplicación.—Problemas que plantea la diversidad de legislaciones civiles y tentativas para resolverlos.

Tema 3.º Las fuentes del derecho en el Código civil español.—La Ley.—La costumbre.—Los principios generales del derecho.—Fuentes indirectas.

Tema 4.º El sujeto de la relación jurídica.—Persona individual.—La personalidad y sus distintas acepciones.—Nacimiento y extinción de la personalidad. La condición del «nasciturus».—Limitaciones de la capacidad de obrar.

Tema 5.º La nacionalidad.—Condición jurídica del extranjero.—La vecindad civil: examen del artículo 15 del Código civil.—El domicilio y sus clases.

Tema 6.º La ausencia.—Precedentes y orientaciones modernas.—El régimen de la ausencia en el Derecho español, en sus diferentes situaciones.—Especialidades forales de la ausencia.

Tema 7.º El Registro del estado civil, precedentes y organización actual.—Actos que deben constar en el Registro.—Requisitos comunes a todos los asientos y especialidades de los de nacimiento, matrimonio, defunción y vecindad civil.—Fuerza probatoria de los asientos.

Tema 8.º Las personas jurídicas y el problema de su naturaleza.—Especies.—Capacidad y régimen de representación. Su extinción.—Consideración especial de la Iglesia.

Tema 9.º El objeto del Derecho.—Cosas, concepto y clases.—Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de dominio privado.—El patrimonio y sus clases; patrimonios autónomos.

Tema 10.º El hecho, el acto y el negocio jurídico.—Elementos de este último. Negocios causales y abstractos.—La representación en los negocios jurídicos.—Clases de representación y teoría de la voluntaria.—El problema de la autocontratación.

Tema 11.º La influencia del tiempo en el Derecho y su cómputo.—Idea de la prescripción en general y de sus clases. La prescripción liberatoria.—La caducidad o decadencia de derechos: sus diferencias y la prescripción extintiva.

Tema 12.º Los derechos reales: concepto y naturaleza.—Sus tipos en el Derecho español.—Elementos del derecho real y análisis comparativo con los del derecho de obligación.—El sistema del «numerus clausus» y el de libertad de creación.

Tema 13.º La propiedad y el derecho de dominio.—Fundamento y evolución histórica.—Orientaciones modernas.—Contenido del dominio y sus limitaciones.—Acciones que nacen del dominio y en especial la reivindicatoria: doctrina del Tribunal Supremo sobre sus requisitos.—El dominio en el Derecho foral.

Tema 14.º Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y del modo y su evolución.—La ocupación: clases y régimen legal.—La tradición y sus formas. La accesión: naturaleza y clases.—La usucapción ordinaria y extraordinaria.—Modos de perder el dominio.

Tema 15.º La comunidad de bienes y derechos.—Concepto y reglamentación del condominio.—Goce, administración y división de la cosa común.—La medianería como forma de comunidad.—La propiedad de casas por pisos.—Comunidades de leñas y pastos.

Tema 16.º Propiedades especiales.—El problema de su incorporación al Código civil.—Disposiciones sustantivas en materia de aguas, minas y de las llamadas propiedad intelectual e industrial.

Tema 17.º La posesión: concepto y teorías posesorias.—Clases de posesión en el Código civil español.—Adquisición perdida y efectos de la posesión.—La cuasi-posesión.—Protección posesoria.

Tema 18.º El usufructo: naturaleza y

caracteres.—Contenido del usufructo y extinción.—Usufructos especiales.—Los derechos de uso y habitación.

Tema 19.º Servidumbres.—Concepto, naturaleza, caracteres y clasificación.—Modos de adquisición y extinción.—Las llamadas servidumbres personales.—Contenido de las servidumbres prediales.—Servidumbres voluntarias y su régimen jurídico.

Tema 20.º Las servidumbres legales.—Su exposición sistemática según el Código civil y disposiciones complementarias. Especialidades forales en materia de servidumbre.

Tema 21.º El derecho real de censo: concepto y clases.—Normas generales sobre su constitución, contenido y extinción.—El censo consignativo y el reservativo: antecedentes y contenido especial. Especialidades forales de estos censos.

Tema 22.º El censo enfiteutico y su evolución histórica.—Contenido y extinción.—Especialidades forales de la enfiteusis.—Foros y subforos: naturaleza y problemas que plantea.—Redención de foros.—Foros frumentarios y cédulas de plantaría.—Derecho de superficie.

Tema 23.º Derecho real de prenda: concepto, constitución y contenido.—La prenda sin desplazamiento y su régimen legal.—La prenda agrícola.—Otras modalidades de la prenda.—Especialidades forales.—La anticresis: concepto, naturaleza y contenido.

Tema 24.º El derecho real de hipoteca: evolución histórica.—Concepto y caracteres.—Clases.—Cosas y derechos susceptibles de hipoteca y extensión de ésta.—Hipotecas voluntarias, su régimen jurídico.—Hipotecas legales: clases y su regulación.

Tema 25.º El régimen inmobiliario.—Sistemas registrales en el Derecho comparado.—Los principios generales del Derecho inmobiliario y su reflejo en el sistema español.—Organización del Registro de la Propiedad.—Significación del tercer hipotecario.

Tema 26.º Actos sujetos a inscripción inmobiliaria y títulos inscribibles.—Diversas clases de asientos: contenido específico, formalidades y efectos.—Indicación especial de las anotaciones preventivas: clases y efectos.

Tema 27.º El derecho de obligaciones. Concepto de la obligación.—Elementos de la relación obligatoria.—Fuentes de las obligaciones: la declaración unilateral de voluntad como fuente obligatoria.—Cumplimiento normal según su objeto.—Causas y efectos del incumplimiento: caso fortuito, causa mayor, mora, culpa y dolo.

Tema 28.º Clases de obligaciones.—Unilaterales y recíprocas: el artículo 1.124 del Código civil.—Mancomunadas y solidarias.—Divisibles e indivisibles.—Puras, condicionales y a plazo.—Alternativas.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 29.º Transmisión de las obligaciones.—Sus modalidades activa y pasiva.—Prueba de las obligaciones desde el punto de vista del Derecho material: normas esenciales contenidas en el Código civil.

Tema 30.º Protección del crédito.—La acción sugrogatoria y la acción Pauliana. Teoría del concurso de acreedores.

Tema 31.º Extinción de las obligaciones.—Disposiciones fundamentales sobre el pago y sus distintas formas.—La condonación de la deuda, la confusión de derechos, la compensación y la novación.

Tema 32.º El contrato: su concepto.—El principio de autonomía de la voluntad y su crisis actual.—Clases de contratos.—Requisitos.—El consentimiento y la capacidad para contratar.—Objeto del contrato. Teoría de la causa: la causa y los motivos.

Tema 33. Forma de los contratos.—Sistemas históricos y posición adoptada por el Derecho español.—Efectos del contrato.—El problema de la alteración de circunstancias.—La interpretación de los contratos.

Tema 34. Ineficacia de los contratos. Nulidad, anulabilidad, rescisión y resolución: sus causas y efectos.—Acciones correspondientes y sus características.—La confirmación de los contratos.

Tema 35. La compra-venta: concepto, naturaleza y clases.—Compra-venta de cosa ajena.—Elementos personales; reales y formales del contrato de compra-venta. Contenido: obligaciones del vendedor y del comprador.—El saneamiento: sus clases y efectos.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 36. La cesión de derechos y acciones.—Naturaleza y efectos.—Cesiones especiales.—La permuta: analogías y diferencias con la compra-venta.

Tema 37. La donación: concepto, naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—La revocación y reducción de donaciones.—La insinuación de donaciones en el Derecho foral.

Tema 38. El arrendamiento: su teoría unitaria y disgregación actual.—Arrendamiento de cosas: disposiciones del Código civil.—La legislación especial de arrendamientos rústicos y urbanos: principios que la informan y sus normas fundamentales.

Tema 39. Arrendamiento de servicios y sus principales variedades: los servicios profesionales y artísticos y su naturaleza.—Indicación sumaria del contrato de trabajo y principios en que se inspira su legislación reguladora.—El contrato de empresa o de arrendamiento de obra.—Contratos de hospedaje, transporte y edición.

Tema 40. El préstamo y sus clases.—Contenido del comodato y del precario. Regulación del mutuo en el Código civil y en la legislación especial sobre represión de la usura.

Tema 41. El mandato: concepto y caracteres.—Su naturaleza y diferencias con el arrendamiento de servicios.—Elementos, contenido y extinción.—Efectos especiales del mandato representativo.

Tema 42. El contrato de sociedad: naturaleza jurídica.—Clases de sociedades.—Relaciones internas y externas de la sociedad.—Extinción.—La aparcería: su regulación en el Código civil y en la legislación especial de arrendamientos rústicos.—Variedades de la aparcería en España.—La sociedad familiar gallega.

Tema 43. El contrato de depósito: concepto, naturaleza y especies.—El depósito ordinario y su regulación legal.—El depósito irregular y el necesario.—El secuestro.

Tema 44. Contratos de seguro, juego y apuesta.—El contrato de renta vitalicia. Contrato de decisión por suerte.—El viticio en Cataluña.

Tema 45. La transacción y el compromiso: analogías y diferencias.—Elementos y contenido de la transacción.—Elementos y contenido del compromiso.—La cláusula compromisoria y su ejecución.

Tema 46. Los contratos de garantía: indicación de las figuras jurídicas que comprenden y su evolución histórica.—El contrato de fianza.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos entre el fiador y el acreedor y deudor y entre los cofiadores: los beneficios de orden y de división.—La fianza legal y la judicial.—La fianza en Cataluña y Navarra.

Tema 47. El quasi-contrato.—Su origen histórico y significación actual.—Pago o cobro de lo indebido y la gestión de negocios ajenos.—La teoría del enriquecimiento injusto.—Las responsabilidades civiles por culpa o negligencia.

Tema 48. El derecho de familia: naturaleza y caracteres.—La familia: su consideración social y jurídica: orienta-

ciones modernas.—Organos de la familia. Clasificación del derecho de familia.

Tema 49. El matrimonio.—Sistemas matrimoniales en la legislación comparada.—Derecho histórico español sobre formas matrimoniales.—Solución del Código civil.—Los esposales: su naturaleza y problemas que suscitan.

Tema 50. Disposiciones comunes y especiales en orden al matrimonio canónico y civil.—Consideración especial de los impedimentos.—Prueba del matrimonio. Formas de matrimonios excepcionales.

Tema 51. Suspensión de la sociedad conyugal.—La nulidad y el divorcio en el matrimonio canónico y en el civil: causas y efectos.—Efectos de la admisión de demandas, de las ejecutorias y de la reconciliación de los cónyuges.

Tema 52. Relaciones personales entre cónyuges.—Derechos y deberes recíprocos. Autoridad marital y su contenido.—Capacidad de la mujer casada.—Relaciones patrimoniales entre cónyuges.—Sistemas matrimoniales en el Derecho comparado. El sistema español: las capitulaciones matrimoniales y regímenes subsidiarios y excepcionales.—Los Capítulos matrimoniales en Aragón y Cataluña.

Tema 53. Donaciones por razón de matrimonio: concepto y naturaleza.—Las arras, las donaciones esponsalicias y las donaciones «propter nupcias»: su régimen jurídico.—Las donaciones entre cónyuges.—Especialidades forales.

Tema 54.—La dote: concepto, indicaciones históricas y naturaleza.—Especies. Dote voluntaria y obligatoria.—Dote estimada e inestimada: formas fundamentales sobre constitución, administración, usufructo, garantía y restitución.—Especialidades forales.

Tema 55. Bienes parafernales.—Antecedentes.—Diferencias con los dotes.—Administración disfrute y disposición de bienes parafernales.—Las parafernales en Aragón.—Bienes propios del marido.

Tema 56. La sociedad de gananciales. Origen histórico y naturaleza.—Su régimen jurídico: bienes gananciales y privativos; cargas de la sociedad.—Disolución y liquidación.

Tema 57. La separación de bienes y sus formas.—Separación legal: casos en que procede y derechos de los cónyuges. La separación judicial: sus causas y efectos.—Separación voluntaria: su disciplina jurídica.—Casos en que la administración de los bienes pasa a la mujer.—La separación de bienes y sus formas en las legislaciones forales.

Tema 58. Filiación.—Distintas clases de hijos.—Hijos legítimos: presunciones legales, prueba y acciones de la impugnación.—Hijos legitimados y sus clases.—Hijos naturales: reconocimiento voluntario y forzoso.—La llamada investigación de la paternidad.—Hijos ilegítimos no naturales.—Derechos de unos y de otros.

Tema 59. La patria potestad.—Su evolución histórica y sentido actual en el orden personal y patrimonial.—Su contenido en el Código Civil en ese doble aspecto.—Extinción de la patria potestad.—La emancipación y su clases.—La patria potestad en Aragón y Cataluña.

Tema 60. La adopción.—Precedentes y fundamento.—Elementos, forma y efectos. Impugnación de la adopción.—Los alimentos entre parientes.

Tema 61. La tutela y sus fases históricas.—Sistemas tutelares en el Derecho comparado.—Sistema del Código Civil español y sus principios fundamentales.—Clases de tutela.—La llamada tutela irregular.

Tema 62. Organos de la tutela.—El tutor.—Incapacidades, excusas y prohibiciones para el cargo.—Sus funciones en el orden personal y en el patrimonial: casos en que precisa previa autorización del Consejo de familia.—El protutor y sus funciones.—Cuentas de la tutela.

Tema 63. El consejo de familia: concepto y antecedentes.—Su composición en los distintos casos.—Constitución y funcionamiento.—Atribuciones.—Crítica del sistema legal.—La intervención judicial en el sistema tutelar.—La tutela en Aragón y Cataluña.

Tema 64. El derecho sucesorio.—Sucesión «mortis causa»: fundamento y clases.—La herencia y sus diversas situaciones, en especial la yacente, y problemas que suscita.—El derecho hereditario y su naturaleza.

Tema 65. La sucesión testamentaria.—El testamento: concepto, naturaleza y caracteres.—Capacidad para testar.—Los testigos en los testamentos: capacidad especial para serlo.—Clases de testamentos.

Tema 66. Los testamentos comunes.—El testamento abierto, el cerrado y el olografo y sus variedades.—Requisitos de cada uno de ellos.

Tema 67. Los testamentos especiales. El militar, el marítimo y el hecho en país extranjero: sus requisitos.—Formas testamentarias suprimidas por el Código Civil.—El Registro de actos de última voluntad.—Testamentos comunes y especiales en territorios forales.

Tema 68. Interpretación de los testamentos.—Ineficacia de los testamentos: nulidad, caducidad y revocación: sus causas y efectos.—La cláusula «ad cautelam» en el Código Civil y en Derecho catalán.

Tema 69. Institución de heredero.—Evolución histórica y naturaleza jurídica. Capacidad para suceder por testamento. Las causas de indignidad.—Instituciones de heredero condicionales y a término.—El derecho de acrecer.—La institución de heredero en el Derecho foral.

Tema 70. Sustituciones hereditarias.—Concepto, fundamento y clases.—La sustitución vulgar y sus efectos.—Sustituciones pupilar y ejemplar: naturaleza y efectos.—La sustitución fideicomisaria y problemas que plantea: límites y efectos.—El fideicomiso de residuo.—Las sustituciones en Aragón y Cataluña.

Tema 71. La sucesión forzosa.—La libertad de testar y el sistema de legítimas. La legítima en el Derecho histórico español.—Reglas generales sobre su naturaleza, inviolabilidad y fijación.

Tema 72. Legítima de los hijos y descendientes legítimos: legítima estricta y legítima larga.—De los padres y ascendientes legítimos: los artículos 811 y 812 del Código Civil.—De los hijos naturales y legitimados y de los padres de éstos.—Cuota usufructuaria del cónyuge viudo: cuantía y naturaleza.—El sistema de libertad de testar y el de legítimas en el Derecho foral.

Tema 73. La mejora: concepto naturaleza y evolución histórica.—Clases.—Elementos personales y delegación de la facultad de mejorar.—Promesas de mejorar y no mejorar.—Desheredación y preterición: causas y efectos.

Tema 74. Legados: su naturaleza jurídica.—Especies y efectos.—Pago de legados.—Distribución de la herencia en legados.—El pre-legado.—Régimen foral de legados.

Tema 75. Ejecución testamentaria.—El albaceazgo: naturaleza y caracteres del cargo.—Facultades, obligaciones y prohibiciones.—Terminación y prórroga del albaceazgo.

Tema 76. Sucesión intestada.—Su fundamento.—La sucesión intestada en el Derecho comparado y sistema adoptado por el Código Civil español.—Parentesco: orden, grado y línea; la troncalidad.—El derecho de representación.—El orden de llamamiento en el Derecho histórico español y en el derecho vigente.—La sucesión intestada en el Derecho foral.

Tema 77. La sucesión contractual.—Factos sucesorios en el Derecho común español.—La sucesión contractual en el Derecho foral.—La sucesión irregular.—

Vinculaciones, mayorazgos, patronatos y capellanías.—Las leyes desvinculadoras.

Tema 78. Las reservas: concepto y precedentes.—Su régimen jurídico.—Aceptación y repudiación de herencias.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.

Tema 79. Partición de herencia.—Naturaleza y caracteres.—Especies.—La partición practicada por el testador o por Comisario.—La practicada por los herederos.—Estructura de la partición y sus efectos.—La colación de bienes.—Pago de deudas hereditarias.

Derecho mercantil

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil.—La moderna concepción del Derecho mercantil como derecho de las empresas.—Su relación con el Derecho civil; el problema de su autonomía.

Tema 2. Fuentes del Derecho mercantil.—La Ley.—Código de comercio: su estructura.—Leyes especiales.—Los usos de comercio: clasificación.—El derecho común como fuente subsidiaria.

Tema 3. El comerciante individual.—Capacidad, incapacidades y prohibiciones. la mujer casada comerciante.—El requisito de la habitualidad y el del ejercicio del comercio en nombre propio.

Tema 4. Comerciante social.—Sociedades mercantiles y sus notas diferenciales.—Clases.—La sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen de las Sociedades mercantiles extranjeras.

Tema 5. La Sociedad colectiva: concepto y notas características.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Su representación.—La Sociedad colectiva irregular.

Tema 6. Sociedad comanditaria: concepto y notas diferenciales.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas, internas y externas.—La responsabilidad de los socios según sus clases.—La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 7. La Sociedad anónima.—Antecedentes y tendencias actuales.—Fundación sucesiva y simultánea.—El capital social y sus modificaciones.—Fondo de reserva legal.—Las acciones: derechos y obligaciones de los socios.—Emisión de obligaciones.

Tema 8. Estatutos de las Sociedades anónimas y sus modificaciones.—Funcionamiento de las Sociedades anónimas.—Organos de las Sociedades y su principales atribuciones.—Consideración especial de las Juntas de socios.—El balance.—Las Sociedades de responsabilidad limitada en nuestro Derecho.

Tema 9. Disolución y liquidación de las Sociedades.—Disposiciones comunes y especiales de cada una de ellas.—La división del haber social.—Transformación y fusión de Sociedades.

Tema 10. Auxiliares y Agentes mediadores.—Naturaleza de su relación jurídica con el comerciante.—Factores, dependientes y mancebos.—Los Agentes mediadores: funciones especiales de los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa.—Corredores de Comercio y Corredores intérpretes de buques.

Tema 11. Obligaciones profesionales de los comerciantes: la contabilidad y los libros de comercio: sus clases.—Consideración especial del balance.—Exhibición y comunicación de libros.—Fuerza probatoria.—Obligaciones referentes a la correspondencia y a la publicidad.

Tema 12. Registro Mercantil.—Sus fines.—Organización.—Libros que comprende e idea de las circunstancias que deben anotarse en relación con los comerciantes individuales, los sociales y los buques.—La publicidad del Registro.

Tema 13. Instituciones auxiliares del comercio.—Ferias y Mercados.—Bolsas y su régimen.—Bancos y sus disposiciones fundamentales.—Régimen de la Banca privada.—Bancos privilegiados y sus fines

específicos.—Cámaras de compensación. Almacenes generales de depósito.—Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 14. Actos de comercio.—Sistemas para su determinación: posición del Derecho español.—Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos mixtos.

Tema 15. Cosas mercantiles y mercaderías.—La comercialidad de los inmuebles.—Las cosas incorpóreas como objeto de comercio.—La posesión en Derecho mercantil.—El dinero y su significación en Derecho mercantil.

Tema 16. La Empresa mercantil como unidad orgánica.—Transmisión de la Empresa.—Establecimiento principal y sucursales.—Nombre comercial.—Marcas.—Protección contra la competencia ilícita.

Tema 17. Títulos valores: concepto y naturaleza jurídica.—Clasificaciones.—Títulos nominativos: su transmisión.—Examen especial de las cartas-órdenes de crédito.—Títulos a la orden y sus características.—Examen especial de las libranzas, vales y pagarés.—Títulos al portador: su protección en casos de pérdidas o extravío.

Tema 18. La letra de cambio.—Concepto y función económica.—La letra de cambio y la relación causal.—La acción cambiaria y sus excepciones.

Tema 19. Capacidad cambiaria.—La forma de las letras de cambio: examen del artículo 444 del Código de Comercio. Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.—El endoso y sus clases.

Tema 20. La provisión de fondos y sus formas.—La aceptación de la letra: forma, tiempo y efectos.—El aval: su naturaleza, forma y efectos.

Tema 21. El pago de la letra: tiempo de pago y presentación al pago.—El protesto y sus clases: requisitos y efectos.—La intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso cambiario.

Tema 22. El cheque.—Origen y función económica.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—El cheque cruzado y el cheque circular.—La provisión, la presentación y el pago del cheque.—Acciones del tenedor del cheque.

Tema 23. Obligaciones mercantiles: sus características.—Contratos mercantiles: sus diferencias con los civiles en cuanto a su perfección, forma, prueba e interpretación.—La representación en Derecho mercantil.—La prescripción mercantil.

Tema 24. Contrato de cuenta corriente: concepto, naturaleza y contenido.—Distinción de otras figuras jurídicas afines.—Contrato de cuentas en participación: analogías y diferencias con la Sociedad mercantil: contenido y extinción.

Tema 25. La compraventa mercantil. Venta civil y venta mercantil: analogías y diferencias.—Elementos y contenido de este contrato.—La doctrina de los riesgos.—Compraventas mercantiles especiales.

Tema 26. Contrato de comisión: sus diferencias con el mandato civil.—Obligaciones del comitente y del comisionista.—Comisiones especiales.—Extinción de la comisión.

Tema 27. Contratos de Bolsa.—Operaciones a plazo y sus modalidades.—El contrato de doble.—Operaciones en firme, a voluntad y con prima.

Tema 28. Contrato de depósito mercantil.—Depósito regular e irregular.—Contrato de préstamo mercantil: contenido.—El préstamo con garantía de efectos o valores públicos.

Tema 29. Contrato de transporte.—Su naturaleza y clases.—Transporte de cosas: sus elementos y examen especial de la carta de porte.—Contenido.—Especialidades del transporte por ferrocarril.—El transporte de personas.

Tema 30. Contrato de seguro.—Su importancia en el Derecho mercantil.—No-

tas características.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Interpretación.—Nulidad y sus causas.—Reaseguro, contraseguro y seguro subsidiario.

Tema 31. Seguro contra daños.—Sus elementos peculiares: interés, riesgo, prima y suma asegurada.—Contenido.—Indicación especial de los seguros contra incendios, seguro agrícola, de transportes y de responsabilidad civil.

Tema 32. El seguro de vida: su naturaleza y clases.—Elementos personales. Condición jurídica del beneficiario.—La póliza y el riesgo.—Contenido en sus diversas modalidades.—Rescate y reducción de la póliza.

Tema 33. La suspensión de pagos.—Evolución histórica de su regulación en España hasta la Ley de 26 de junio de 1922.—Contenido sustantivo de esta Ley y directrices principales.—Los órganos de la suspensión de pagos.—Sus efectos de derecho material.

Tema 34. La quiebra.—Antecedentes históricos y sistemas legislativos: sistema español.—Clases de quiebra.—La complicidad en la fraudulenta.—Los supuestos de la quiebra y efectos que su declaración produce respecto a la persona y bienes del deudor y respecto a la posición de los acreedores.

Tema 35. La masa de la quiebra: su delimitación y reintegración.—Organos de la quiebra.—Operaciones fundamentales. El convenio con los acreedores: naturaleza jurídica.—La rehabilitación del quebrado y casos en que procede.

Tema 36. Derecho Mercantil marítimo. Su concepto y evolución histórica.—El problema de su sustantividad.—Notas fundamentales del Derecho marítimo.—Tendencias a la unificación.

Tema 37. El Naviero: sus aspectos, funciones y responsabilidad: crítica de los preceptos legales.—El Capitán y la oficialidad del buque: esquema de sus principales funciones y obligaciones que asumen.—La dotación.—El consignatario de buques.

Tema 38. El buque.—Concepto y naturaleza jurídica.—Partes integrantes, pertenencias y accesorios.—Adquisición de su propiedad.—Condominio de buques.—El Registro de buques y su significación.

Tema 39. La hipoteca naval.—Antecedentes.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido.—Los derechos de preferencia y persecución.—Hipoteca del buque en construcción.

Tema 40. Préstamo a la gruesa.—Antecedentes.—Naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido.

Tema 41. Contrato de fletamento.—Sus elementos.—Examen especial de la póliza y del conocimiento de embarque.—Contenido.—Idea del subfletamento.—Contrato de pasaje.—Contrato de remolque.—El arrendamiento de buques.

Tema 42. Contrato de seguro marítimo: sus características en relación con el régimen general del seguro.—Clases.—Elementos.—Examen especial del riesgo.—Contenido.—El derecho de abandono.—Nulidad y rescisión del seguro marítimo. El reaseguro y su significación.

Tema 43. Averías y sus clases.—Averías comunes y su fundamento: supuestos y normas reguladoras para su justificación, calificación y distribución.—Reglas de York y de Amberes.—Averías particulares: concepto, supuestos y efectos.

Tema 44. Naturaleza jurídica de la arribada forzosa.—Abordajes: sus clases y reglamentación.—Naufragio y sus consecuencias jurídicas.—La asistencia y el salvamento.—Normas unificadoras del Convenio de Bruselas de 1910.

Derecho penal

Tema I. La codificación penal en España.—Breve estudio de los Códigos pena-

les españoles.—Legislación penal vigente en España.

Tema 2. Fuentes del Derecho penal.—Consideración especial de la Ley como única fuente directa del Derecho penal.—Interpretación de la Ley penal.—La Ley penal con relación a las personas.—La Ley penal en el tiempo: la retroactividad de las leyes penales.—La Ley penal en el espacio.—La extradición.

Tema 3. El delito: su concepto según las distintas escuelas penales.—Definición del delito en el Código penal español.—División de las infracciones.

Tema 4. El delito como acción: concepto e indicaciones generales sobre los elementos de la acción.—La manifestación de voluntad y sus formas.—El resultado. La relación de causalidad: principales teorías respecto a la cuestión.—El delito como acción en la legislación española.

Tema 5. Los sujetos activos y pasivos del delito.—Concurso de delinquentes.—Formas de la codeinencia.—Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en el Código penal español.—Delincuencia asociada.

Tema 6. Vida del delito.—Actos preparatorios.—La conspiración, proposición y provocación: teorías sobre su punibilidad.—Formas imperfectas: tentativa, frustración, desistimiento y arrepentimiento.—Delito imposible.—Delito consumado.—Concurso de delitos.—Concurso ideal y concurso real.

Tema 7. El delito como acción culpable.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—Formas de la culpabilidad. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.—La ignorancia y el error como causas de exclusión del dolo.—La culpa y sus divisiones.—Legislación española sobre esta materia.—El caso fortuito.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal.—Causas de justificación.—Legítima defensa: su fundamento, requisitos, extensión y límites.—Legislación española.

Tema 9. El estado de necesidad: su concepto y fundamento.—El estado de necesidad en las legislaciones.—Sus requisitos en el Código penal español.—Otras causas de justificación.

Tema 10. Causas de inimputabilidad. Las enfermedades mentales y los trastornos mentales transitorios.—Legislación española.—Medidas de seguridad aplicables a los enajenados.—Los enloquecidos durante el cumplimiento de la condena.

Tema 11. Los estados tóxicos.—Causas psicológicas y físicas de inimputabilidad. La menor edad: tratamiento de los menores delinquentes.

Tema 12. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.—Examen sintético de las comprendidas en el Código penal español.

Tema 13. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.—Enumeración y breve examen de las comprendidas en el Código penal español, con excepción de las de reiteración y reincidencia.

Tema 14. La reincidencia: su noción y clases.—Problemas que plantea. La reiteración y la reincidencia en la legislación española.—La habitualidad.—Prueba de la reincidencia: los Registros penales y los medios de identificación.

Tema 15. La pena: su noción, caracteres y fines.—Clasificación de las penas. Legislación española.—Las medidas de seguridad: su naturaleza y clases.—Las medidas de seguridad en la legislación española.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 16. La determinación de la pena en el Código penal español.—Determinación de la clase de pena: escalas graduales: reglas para su determinación. Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito; con el grado de participación en el mis-

mo y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tema 17. Penas privativas de libertad.—Sistemas penitenciarios.—Ejecución de las penas privativas de libertad en el Reglamento de los servicios de Prisiones. La libertad condicional.—Redención de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.—La condena condicional.

Tema 18. Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Penas corporales: consideración especial de la pena de muerte.—Breve examen de cada una de ellas en la legislación española.

Tema 19. Responsabilidad civil.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil principal y subsidiaria.—Extremos que comprende la responsabilidad civil.—Extinción.—Orden en que han de satisfacerse las responsabilidades pecuniarias.

Tema 20. Extinción de la responsabilidad criminal: sus causas.—Especial examen de la prescripción del delito y de la pena.—Interrupción de la prescripción.—Rehabilitación.

Tema 21. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Traición.—Delitos que comprometen la paz e independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes.—Piratería.

Tema 22. Delitos contra la seguridad interior del Estado.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros, contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de Gobierno. Delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes

Tema 23. Examen de los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes.—Consideración especial de los delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales y de prisiones con infracción de las disposiciones relativas a la detención y prisión.—Delitos contra la Religión Católica.

Tema 24. Rebelión y sedición.—Atentados.—Resistencia y desobediencia.—Desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad.—Desórdenes públicos.—Propagandas ilegales.—Tenencia y depósito de armas.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.

Tema 25. Falsedades.—Falsificación de la firma o estampilla de los Jefes del Estado y sus Ministros.—Falsificación de sellos y marcas.—Falsificación de moneda.—Falsificación de billetes, documentos de crédito y efectos timbrados.—Falsificación de documentos.—Ocultación fraudulenta de bienes o de industria.—Usurpación de funciones y títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 26. Delitos contra la Administración de Justicia.—Acusación y denuncia falsa.—Falso testimonio.—Quebrantamiento de condena y favorecimiento de la evasión.—Infracción de las leyes sobre inhumaciones, violación de sepulturas y delitos contra la salud pública.—Juegos y rifas.

Tema 27. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Examen de los comprendidos en el Código penal.

Tema 28. Delitos contra las personas. Homicidio.—Asesinato.—Parricidio.—Infanticidio.—Aborto.—Lesiones.

Tema 29. Delitos contra la honestidad.—Violación.—Abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto.—Adulte-rio y amancebamiento.

Tema 30. Delitos contra el honor.—Calumnia e injuria.—Examen de las dis-

posiciones del Código penal comunes a los delitos de calumnia e injuria.

Tema 31. Delitos contra el estado civil de las personas.—Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción de menores. Abandono de familia y de niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas.—Coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 32. Delitos contra la propiedad. Robo.—Hurto.—Defraudaciones.—Consideración especial de la estafa.—Apropiación indebida.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Usura.—Incendio.—Estragos.—Daños.

Tema 33. De las faltas: criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito.—Sumario examen de las faltas previstas en el libro III del Código penal.

Tema 34. Ley de orden público.—Sumario examen de la legislación especial de abastecimientos, contrabando y defraudación, represión de la Masonería y el Comunismo y delitos monetarios.

SEGUNDO EJERCICIO

Derecho procesal civil

INTRODUCCIÓN

Tema 1. El juicio o proceso.—Concepto y naturaleza jurídica del mismo.—Concepto y naturaleza jurídica del Derecho procesal.—Sus relaciones con otras ramas del Derecho.

PARTE GENERAL

I.—Sujetos del proceso

Tema 2. Organos jurisdiccionales.—Concepto de la jurisdicción.—Conflictos jurisdiccionales.—Garantías judiciales: inamovilidad; incapacidades e incompatibilidades; abstención y recusación.

Tema 3. Competencia: concepto; criterios para determinarla y normas legales por que se rigen.—Cuestiones de competencia.

Tema 4. Secretarios de la Administración de Justicia.—Su intervención en el proceso, atendido su doble carácter de auxiliares de los Tribunales y depositarios de la fe judicial.—El Ministerio Fiscal.—Su organización y funciones en materia civil.

Tema 5. Las partes en el proceso civil.—Capacidad y legitimación.—Problemas que presenta la representación en juicio de los menores y de las mujeres casadas.—Capacidad procesal y representación en juicio de las personas jurídicas.

Tema 6. Pluralidad de partes en el proceso.—Intervención en el mismo de personas ajenas: terceristas y coadyuvantes.—Posibilidad de cambio de partes en el proceso.

Tema 7. Representación y dirección de las partes.—Procuradores y Abogados. Sus funciones y reglamentación en la legislación española.

Tema 8. Ausencia de las partes en el proceso civil.—Rebelía.—Su fundamento, precedentes y efectos en nuestra legislación.

II. Objeto y contenido del proceso

Tema 9. La acción procesal.—Sus clases.—Acción y pretensión.—Acumulación. Presupuestos procesales.—Excepciones: su clasificación y examen.

Tema 10. Actos procesales: su concepto y clases.—Requisitos de forma, lugar y tiempo tanto para los actos de las partes como para los del órgano jurisdiccional.—Estudio especial de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.

III. Nacimiento, desarrollo, terminación y efectos del proceso

Tema 11. Iniciación del proceso.—La demanda: su concepto y naturaleza jurídica.—Personación del demandado: sus posibles conductas frente a la demanda. Problemas de la litis contestatio.

Tema 12. La prueba: concepto, clases y objeto de la prueba.—Proposición y práctica de la prueba: intervención de las partes, del Juez y del Secretario en cada uno de los periodos.—Medios de prueba.

Tema 13. Confesión judicial: sus clases.—Estudio crítico del juramento y sus clases.—Normas de procedimiento para la confesión judicial.

Tema 14. Documentos: sus clases.—Requisitos y normas procesales sobre estos medios de prueba.

Tema 15. Testigos.—Problemas sobre el valor de este medio de prueba.—Incapacidades y tachas.—Forma de practicar esta prueba y sus garantías.

Tema 16. Prueba pericial.—Cuestiones que plantea.—Reconocimiento judicial.—Simultaneidad con otras pruebas.—Presunciones: ¿Son verdaderos medios de prueba?

Tema 17. Terminación del proceso.—La sentencia.—Requisitos de fondo y de forma.—La cosa juzgada.—Otras formas de terminación del proceso.—Suspensión e interrupción del mismo.

Tema 18. Costas judiciales.—Su concepto y criterios para imponerlas.—Normas para su tasación y exacción.

Tema 19. Beneficio de pobreza.—Su fundamento, antecedentes históricos y regulación legal.

PARTE ESPECIAL

I. Procesos ordinarios

Tema 20. Tipos de procesos ordinarios en la legislación española.—Diligencias preliminares.—Acto de conciliación. Su estudio doctrinal y reglamentación en la legislación española.

Tema 21. Medidas de aseguramiento en la legislación española.—Estudio especial del embargo preventivo, aseguramiento de bienes litigiosos y medidas del artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 22. Reglas para determinar la clase de juicio.—Juicio de mayor cuantía.—Sus características.—Tramitación en sus diversas fases.—Especial estudio de la presentación de documentos.—La reconvencción.—Diligencias para mejor proveer.—Orientaciones modernas en la materia.

Tema 23. Juicio de menor cuantía.—Juicio llamado de *cognición* en la Ley de Bases de la Justicia Municipal.—Juicio verbal.—Tramitación y características de estos juicios.

II. Procesos especiales

Tema 24. Juicios en materia de arrendamientos, tanto rústicos como urbanos.

Tema 25. Juicios posesorios y análogos.—Diversas clases de interdictos.—Su verdadera naturaleza.—Su tramitación.

Tema 26. Juicio ejecutivo.—Estudio doctrinal sobre su verdadera naturaleza. Su regulación en la legislación española.

Tema 27. Juicio de retracto.—Juicio de alimentos provisionales.

Tema 28. Estudio de las cuestiones incidentales.—Su clasificación.—Tramitación.—Aplicación de sus trámites en el momento actual.

Tema 29. Juicios sucesorios.—Sus clases.—Actuaciones comunes a todos ellos. Tramitación del juicio de abintestato, en especial la declaración de herederos.

Tema 30. Juicio de testamentarias.—Juicio de adjudicación de bienes a que están llamadas varias personas sin designación de nombre.

III Segunda instancia

Tema 31. La segunda instancia.—Unidad y pluralidad de instancias.—Sistema preferible.—Tramitación de la segunda instancia.

Tema 32. Recursos extraordinarios.—Recursos de casación.—Recursos análogos al de casación en materia de arrendamientos y de trabajo.—Recurso de revisión.

IV. Proceso de ejecución singular

Tema 33. Ejecución de sentencia.—Variedad de procedimientos, según los casos.

Tema 34. Procedimiento de apremio.—Su tramitación según la clase de bienes embargados.

Tema 35. Procedimientos especiales de ejecución tanto en materia comercial como en materia hipotecaria.

V. Procesos de ejecución colectiva

Tema 36. Juicios universales inter vivos.—Su clasificación.—Tendencia, unificadora de los procedimientos de concurso de acreedores y quiebras.—Estados preliminares en relación con el patrimonio del deudor.

Tema 37. Concurso de acreedores.—Fundamento sustantivo de este juicio.—Constitución, facultades y responsabilidades del Organismo representativo de la masa de acreedores.

Tema 38. Función de las Juntas de acreedores y del Juez en el concurso de acreedores.—El deudor y su función en este juicio universal.

Tema 39. Juicio de quiebra.—Su naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—Medidas que trae aparejadas su declaración.—Particularidades de las quiebras de las Compañías de F. C. y Empresas concesionarias de Obras Públicas y de las Sociedades de Seguros.

Tema 40. El quebrado: su incapacidad en el aspecto doctrinal y legal convenio con los acreedores.—Responsabilidades y rehabilitación.

Tema 41. El Comisario en el juicio de quiebra.—Sus facultades y relaciones con el Juez.—Masa de acreedores.—Su representación.—La sindicatura.—Funciones de la misma, en especial respecto a la retroacción de la quiebra.

Tema 42. Administración de la quiebra.—Reconocimiento y graduación de créditos.—Facultades de las Juntas de acreedores y del Juez en esta materia.

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Tema 43. Concepto, naturaleza, fundamento y contenido de esta jurisdicción. Criterios de clasificación de los negocios de jurisdicción voluntaria.

Tema 44. Negocios de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de las personas.—Habilitaciones para comparecer en juicio.—Integración de la capacidad negocial de los menores.—Ausencia.—Enajenación y transacción sobre bienes y derechos de menores.—Negocios de jurisdicción voluntaria que atañen al derecho de cosas: deslinde y amojonamiento.—Apeo y prorrateo de foros.—Expedientes de posesión judicial, subastas voluntarias y expedientes de dominio.

Tema 45. Jurisdicción voluntaria en el derecho de obligaciones: consignaciones. Jurisdicción voluntaria en el derecho de familia: depósito de personas.—Actuaciones judiciales en materia de adopción y organismo tutelar.

Tema 46. Enumeración y normas fundamentales de los negocios de jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones.—Negocios de jurisdicción voluntaria que afectan al derecho público: informaciones para perpetua memoria y para dispensa de Ley.—Las actas de notorie-

dad.—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia mercantil.

JURISDICCIÓNES ESPECIALES

Tema 47. Organización de la jurisdicción laboral.—Su competencia.—Sustanciación del procedimiento en primera instancia.—Recursos.

Tema 48. Jurisdicción contencioso-administrativo.—Su naturaleza.—Procedimiento.—Especialidades del mismo tanto en general como en materia provincial y municipal.

Derecho procesal penal

INTRODUCCIÓN

Tema 1. El derecho procesal penal.—Su concepto.—Antecedentes históricos.—Estudio de las fuentes de Derecho procesal penal en España, en especial de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Aplicación de la Ley procesal penal en el tiempo, en el espacio y por razón de las personas.

Tema 2. Principios del proceso penal, Tipos del mismo proceso: Inquisitivo y acusatorio.

PARTE GENERAL

I. Sujetos del proceso

Tema 3. Jurisdicción penal.—Sus clases: jurisdicción ordinaria y jurisdicciones especiales.—Organización de ambas clases de jurisdicción en Derecho español.—Cuestiones sobre la unidad o pluralidad de instancias, Tribunales unipersonales o colegiados, y participación de los ciudadanos en los Tribunales de esta jurisdicción.

Tema 4. Competencia en materia penal.—Normas para determinarla.—En especial, cuando se trata de delitos conexos.—Cuestiones de competencia entre Jueces y Tribunales ordinarios.—Conflictos de competencia entre la jurisdicción ordinaria y las especiales.

Tema 5. Las partes en el proceso penal.—Concepto y enumeración de las mismas.—Adquisición de la cualidad de parte.—Pluralidad de partes en dicho proceso.

Tema 6. Capacidad y legitimación de las partes en el proceso penal.—Defensa y representación de las mismas.—Su intervención en el sumario y en el plenario.—Ausencia de las partes en el proceso penal.

II. Objeto y contenido del proceso

Tema 7. Acción penal: su concepto.—Acción civil nacida de delito.—Ejercicio conjunto y separado de ambas acciones.—Extinción de la acción penal y de la civil y efectos recíprocos de dicha extinción.

Tema 8. Relaciones del proceso penal con el civil y otros procesos.—Suspensión del proceso civil por la existencia de otro penal.—Artículos 514, 362 y 1.804 de la Ley de Enjuiciamiento civil y 114 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Cuestiones prejudiciales.—Efectos de las sentencias de un orden en las de otro.

Tema 9. Actos procesales.—Su concepto y clasificación.—Requisitos de los actos procesales.—Vicios de los mismos.

Tema 10. Medios de impugnación.—Sus clases y regulación en el proceso penal español, ya se trate de resoluciones de los Jueces de Instrucción o de las Audiencias.—Especial estudio de los recursos contra los autos decretando o denegando el procesamiento.

III. Nacimiento, desarrollo, terminación y efectos del proceso

Tema 11. Actos de iniciación del proceso penal.—Denuncia.—Querrela.—Sus diferencias.—Iniciación de oficio.

Tema 12. Alegaciones en el proceso penal.—La prueba en el mismo proceso.—Cuestiones acerca de la misma.—Criterios para su clasificación.

Tema 13. Pruebas personales.—Estudio de la confesión y de la prueba testifical. Diligencias de careo.

Tema 14. Pruebas personales (continuación).—La pericial.—Su naturaleza jurídica y valor probatorio.—Prueba real.—Prueba indiciaria.

Tema 15. Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos, oficios y exposiciones.—Comunicación con las partes y terceros: notificaciones.—Actos de intimación: citación: su forma y procedimiento.—Emplazamiento.

Tema 16. Medidas cautelares, respecto del inculcado y de sus bienes.—Detención. Prisión: ¿Debe mantenerse la obligatoriedad de la ratificación de la prisión?—Fianza para la libertad provisional.—Fianza para responsabilidades civiles.—Responsabilidad civil de tercero.

Tema 17. Sentencia.—Su formación, publicación y contenido.—Sobreseimiento.—Sus clases y efectos.—El perdón como acto de extinción del proceso penal.

Tema 18. Efectos jurídicos y económicos del proceso penal.—La cosa juzgada.—Su extensión y límites.—Costas. Beneficio de pobreza en el proceso penal.

Parte especial

Tema 19. El sumario.—Concepto y naturaleza jurídica.—Valor de las diligencias sumariales.—Autoridades competentes para su instrucción.—Normas generales sobre la formación del sumario.

Tema 20. Comprobación del delito y averiguación del delincuente.—Inspección ocular.—Estudio especial del cuerpo del delito.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Registro de libros y papeles y detención y apertura de la correspondencia.

Tema 21. Identidad del delincuente y de sus circunstancias personales.—Determinación de la capacidad del inculcado. Declaraciones de los procesados y testigos en el sumario.—Informe pericial en el sumario.

Tema 22. El procesamiento.—Antecedentes históricos y estudio doctrinal del mismo.—Su naturaleza jurídica.

Tema 23. La llamada fase intermedia. Su delimitación.—Excepciones en el proceso penal.—Artículos de previo pronunciamiento: ¿Pertenecen a la fase intermedia o a la del juicio oral?

Tema 24. Juicio oral.—Iniciación y desarrollo.—Práctica y apreciación de la prueba.—Caso de calificación del hecho con manifiesto error (artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento criminal).—Suspensión del juicio oral.—Sentencia.

Tema 25. Procedimientos especiales.—Delimitación y clasificación.—Procedimientos especiales por razón del sujeto.—Especialidad del procedimiento cuando el inculcado sea Procurador en Cortes, Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. o funcionario del Cuerpo General de Policía o de la Policía Armada y de Tráfico.

Tema 26. Procedimientos especiales por razón del objeto.—Por delitos de injuria y calumnia.—Por delitos cometidos por medios mecánicos de publicación. Por delitos cometidos por Jueces y Magistrados.—Procedimientos especiales por razón de la forma: caso de flagrante delito.

Tema 27. Juicio de faltas. Sujetos, objeto y principios del procedimiento.—Tramitación en primera y segunda instancia.

Tema 28. Ejecución procesal penal.—Su regulación en la legislación española, tanto tratándose de sentencias por delitos como si se trata de penas impuestas por faltas.

Tema 29. Recurso de casación en materia penal.—Legislación vigente.—Moti-

vos de casación.—Tramitación de este recurso tanto en las causas por delitos en general como en aquellas en que se haya impuesto la pena de muerte.

Tema 30. Recurso de revisión.—Naturaleza y fundamento.—Motivos y tramitación.

Tema 31. Jurisdicciones militares.—Legislación vigente.—Competencia de la jurisdicción militar en materia criminal. Autoridades y Tribunales que ejercen estas jurisdicciones.—Especiales procesales de estas jurisdicciones.

Tema 32. Procedimiento en los casos de delitos de abastecimientos.—Jurisdicción y procedimiento en las causas por delitos monetarios.—Tribunal de represión de la Masonería y Comunismo: normas procesales.—Jurisdicción y procedimientos en materia de contrabando y defraudación.

Madrid, 15 de marzo de 1951.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

ORDEN de 15 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Nicolás Ceano Vivas y del Collado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Nicolás Ceano Vivas y del Collado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Baltanás,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por plazo no menor de un año. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 16 de marzo de 1951 por la que se concede la excedencia forzosa, para cumplir deberes militares, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Luis Sánchez Liébana.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Sánchez Liébana, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Celular de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha dispuesto conceder a dicho funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, debiendo solicitar su reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, toda vez que en caso contrario será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de marzo de 1951 por la que se nombra Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Talavera de la Reina, al Aspirante don José Abellán Coll.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre próximo pasado, Este Ministerio ha tenido a bien promover al empleo de Guardián de tercera

clase, en propiedad, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en vacante producida por baja en el servicio de don Elías Corral Ortiz, que la servía, y con el haber anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos legales, al aspirante en expectativa de ingreso don José Abellán Coll, número 221 de la propuesta formulada en 27 de diciembre de 1950, por la Escuela de Estudios Penitenciarios, y disponer pase a prestar sus servicios a la Prisión Central de Talavera de la Reina, con treinta días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 16 de marzo de 1951 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares, al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Juan Sesma Quintana.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Sesma Quintana, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso, para cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar su vuelta al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento, toda vez que en otro caso será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Agente de la Justicia Municipal don Enrique Arto Ferrer, con destino en el Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto orgánico, al Agente de la Justicia Municipal don Enrique Arto Ferrer, con destino en el Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de marzo de 1951 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad con otro cargo, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por los interesados,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad con otro cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, a los Auxiliares de la Justicia Municipal que se relacionan, con destino en los Juzgados que también se citan:

Don Juan Tejero Jiménez.—Santiago de Carballo (Cáceres).

Don Gonzalo de la Fuente Astray.—Laracha (La Coruña).

Don Emilio Perfecto Alonso Pérez Rodero (Pontevedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de marzo de 1951 por la que se le concede el reintegro al servicio activo al Juez comarcal de tercera categoría don José Cándido Paz Arés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Cándido Paz Arés, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de marzo de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Alberto Lasala y Palá.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alberto Lasala y Palá, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de marzo de 1951 por la que se admite al servicio activo a don Alejandro Corona Gallardo, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por servicio militar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alejandro Corona Gallardo, Auxiliar de la Justicia Municipal, en situación de excedencia por incorporación al servicio militar.

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle al servicio activo por haber sido desmovilizado, debiendo reintegrarse a su cargo en el Juzgado Comarcal de Guadalcanal (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva a don Juan Alfonso Antón García, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María la Real de Nieva, vacante por promoción de don Carlos Coullaut Mendigutía, a don Juan Alfonso Antón García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Villaviciosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santafé a don Cándido Alonso García, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santafé, vacante por promoción de don Francisco Casas Ochoa, a don Cándido Alonso García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de La Laguna.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares a don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, vacante por promoción de don Luis Cabrerizo Botija, a don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Sepúlveda.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñafiel a don Angel Morales Diaz, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Peñafiel, vacante por promoción de don Jesús Nieto García, a don Angel Morales Diaz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Orolava.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga a don Tomás Brioso Escobar, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Málaga, vacante por traslación de don Ladislao Pérez Manjón, a don Tomás Brioso Escobar, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Baena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa a don Emilio Celorio Sordo, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villaviciosa, vacante por traslación de don Juan Alfonso Antón García, a don Emilio Celorio Sordo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Castropol.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Archidona a don José Camará Carrillo, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Archidona, vacante por traslación de don Miguel Angel Orti Alcántara, a don José Cámara Carrillo. Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Mancha Real.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco a don Luis Suárez Barceña Fernández, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco, vacante por traslación de don Ernesto Macías Campillo, a don Luis Suárez Barceña Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de San Clemente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Totana a don Mariano Cánovas Girada, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Totana, vacante por traslación de don Luis Vallés Fernández, a don Mariano Cánovas Girada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Hellín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Manresa a don Jaime Amigó de Bonet, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Manresa, vacante por traslación de don Luis Ollas Grinda, a don Jaime Amigó de Bonet, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Olot.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte a don Fernando Alonso Embid, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, vacante por traslación de don Alfredo Gastalver Argomániz, a don Fernando Alonso Embid, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Fregenal de la Sierra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hellín a don Luis Valles Fernández, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hellín, vacante por traslación de don Mariano Cánovas Girada, a don Luis Valles Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Totana.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Monforte de Lemos a don Félix Barros Novoa, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Monforte de Lemos, vacante por promoción de don Marcelino Alvarez Area, a don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Verín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belchite a don Miguel Español la Plana, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belchite, vacante por traslación de don Luis Ollas Grinda, a don Miguel Español la Plana, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Priego.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroñán a don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroñán, vacante por promoción de don Manuel Artime Prieto, a don Joaquín Sánchez Valverde, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Montánchez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor a don Isaias Prados Parejo, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor, vacante por promoción de don Fernando Wilhelm Castro, a don Isaias Prados Parejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Aracena.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Motril a don Miguel Angel Orti Alcántara, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Motril, vacante por excedencia voluntaria de don Justo Pastor Asensio Mochales, a don Miguel Angel Ortí Alcántara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Archidona.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mataró a don Julio Fernández Santamaría, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mataró, vacante por promoción de don Rafael Gómez de Membrillera López, a don Julio Fernández Santamaría, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Almedrales.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Camino a don Guillermo Raigón Nuñez, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valverde del Camino, vacante por traslación de don Manuel Ruiz Rico, a don Guillermo Raigón Nuñez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Alhama de Granada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros a don Antonio Escribano de la Puerta, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros, vacante por promoción de don Santiago Fernández de Arévalo y Murillo-Valdivia, a don Antonio Escri-

bano de la Puerta, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Vera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo a don Miguel Vegas Fabián, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ciudad Rodrigo, vacante por promoción de don José María García Delgado, a don Miguel Vega Fabián, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Coria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras a don José María Álvarez Terrón, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Algeciras, vacante por promoción de don Antonio Crespo Nazara, a don José María Álvarez Terrón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Hinojosa del Duque.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos a don Santiago Pérez Ardá López Valdivielso, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Betanzos, vacante por promoción de don Román Prego García, a don Santiago Pérez Ardá López Valdivielso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ordenes.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borja a don Ladislao Pérez Manjón, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Borja, vacante por promoción de don Mariano Jiménez Motilva, a don Ladislao Pérez Manjón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Vélez-Málaga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan a don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcázar de San Juan, vacante por promoción de don Francisco García Rosado, a don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Fraga.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vitigudino a don José Moreno Moreno, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hervás, vacante por traslación de don Sixto López López, a don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Bermillo de Sayago.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mombianch a don José Bermúdez Acero, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con la Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Monblanch, yacante por traslación de don Ignacio de Lecea y Ledesma, a don José Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Daroca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con el Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por promoción de don Juan Esteve Vera, a don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedencia forzosa, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 14 de julio de 1950, cuyo funcionario continuará en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Félix Lis Alonso, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con el Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas y vacante por continuar en situación de excedencia forzosa don Alberto Fernández Rodríguez, que a ella ha sido promovido, a don Félix Lis Alonso, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Caldas de Reyes, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 14 de julio de 1950, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1951 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Octavio Apalategui Asúa, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con el Orden de 12 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, y vacante por promoción de don Rafael Gómez de Meibriera López, a don Octavio Apalategui Asúa, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve el Juzgado de Daimiel, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 14 de julio de 1950, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de marzo de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondiente al primer semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 16 de abril próximo los exámenes para maquinistas Navales, correspondientes al primer semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 («Diario Oficial de Marina» número 60), y en las Ordenes ministeriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Bilbao, La Coruña y Cádiz, en este orden citado, para proceder a examen con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: Para los exámenes de Barcelona y Cádiz, don Pedro de la Rosa Mayol, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Para los de Bilbao y La Coruña, don Agustín Fernández Morales, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretario: Don Bonifacio Arteche Landaburu. Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y un Primer Maquinista Naval de la localidad que represente a la Delegación Nacional de Sindicatos, propuesto por el señor Comandante Militar de Marina.

Tanto el Presidente como el Secretario y los vocales deberán presentarse a la Autoridad de Marina de Barcelona con la antelación necesaria para constituirse el día 16 de abril próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, La Coruña y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puntos.

Las actas de exámenes se remitirán a esta Subsecretaría de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas, en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan de-

recho al título correspondiente de primero y Segundo Maquinista Naval, y otra, en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el Grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de dos meses.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 60 pesetas y para los vocales 50 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado, percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta correspondiente, el sueldo anual de 9.600 pesetas, asignado a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife será nombrado próximamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaesche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de marzo de 1951 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable en el río Segre, del término municipal de Mequinenza, entre el término de Torrente del Cinca (Huesca) y el río Ebro, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Segre a su paso por el término municipal de Mequinenza, provincia de Zaragoza, hecha por la Jefatura Provincial de Montes;

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, la «estimación de la ribera probable» se ha realizado con la publicidad obligada para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado al Ayuntamiento de Mequinenza, para que a su vez fuera expuesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación y representaciones del Ayuntamiento y de los propietarios colindantes a quienes podían

afectar las operaciones de la estimación; Resultando que el día 20 de julio de 1949, según se había anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se dieron comienzo a los trabajos de la estimación que realizó el Ingeniero de Montes del Distrito Forestal de Zaragoza, acompañado del Ingeniero de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, Alcalde de Mequinenza, Secretario del Ayuntamiento del mismo y un Secretario de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, los cuales fueron fijando estacas numeradas, desde el 1 al 94, en cada uno de los puntos del perímetro representado en el plano (que figura en el expediente), de la orilla izquierda de la ribera probable, y desde el 1 al 64, de la orilla derecha, y suscribiendo todos al terminar el acta correspondiente, en la cual no se puso de manifiesto ninguna protesta ni reclamación;

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación, y dando vista durante el plazo de un año y un día al expediente, en el que quedan fijadas las riveras con el detalle propio de su clara localización, límites y superficies que encierra, etc., para que pudieran presentarse reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de pretendidos derechos;

Resultando que presentada por don Joaquín Badía Capdevilla una reclamación, no ha habido lugar a tomarla en consideración una vez hecho el deslinde

de la ribera objeto de la protesta, cumpliendo los trámites, plazos e informes necesarios;

Considerando que se han cumplido todos los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente fijando la «ribera probable», y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de estimación de la «ribera probable», del trozo de río Segre, en su paso por el término municipal de Mequinenza, comprendido entre el término municipal de Torre del Cinca (Huesca) hasta su confluencia con el río Ebro, en el que se comprende una superficie de 233,40 hectáreas, limitadas:

En la margen izquierda del río, con orientación predominante al Este, con término municipal de la Granja de Escarpe (Lérida), terrenos particulares; mina Santa Isabel, terrenos particulares, acequia de Campells, Molina y ribazo de Della de Segre.

En la margen derecha del río, con orientación predominante al Oeste: mina «La Petra», ribazo y mina de «La Emilia», mina «Italiano», «Casto-Rian», mina «Alejandria», cargaderos de carbón y casco urbano de Mequinenza.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fue publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de noviembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Recordando a los Jefes provinciales de Sanidad el contenido de la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1949 en lo que concierne al Reglamento de Espectáculos, en sus artículos 12 al 46, sobre «Enfermerías», principalmente en aquello que se refiere a instrumental, material sanitario y medicamentos de que han de disponer para la asistencia a los heridos o contusionados durante los festejos.

Aproximándose la fecha de inauguración de la temporada de festejos taurinos en las plazas de la Península, Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla, se recuerda a los señores Jefes provinciales de Sanidad el contenido de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de agosto de 1949, en lo que concierne al Reglamento de Espectáculos, en sus artículos 42 al 46 de la citada Orden, sobre «Enfermerías», principalmente en aquello que se refiere a instrumental, material sanitario y medicamentos de que han de disponer para la asistencia de los heridos o contusionados durante los festejos, a fin de que antes de celebrarse cualquier espectáculo se gire la correspondiente visita de inspección a las citadas dependencias y se compruebe si se hallan en las debidas condiciones de salubridad e higiene y cuentan con el material que se les exige para librar el oportuno certificado sanitario que sirva a la autoridad gubernativa para autorizar o no, en cada caso, la corrida de toros, novillada o becerrrada que se desee celebrar.

Madrid, 20 de marzo de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Sres. Jefes provinciales de Sanidad.

Haciendo público la permuta de plazas solicitada por don José Fernández Martín y don José Fernández Ocaña, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don José Fernández Martín y don José Fernández Ocaña, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Fuenlabrada (Madrid) y Arroyomolinos de León (Huelva), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 20 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los de-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, que fue convocada a oposición por Orden de 5 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo), con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes de 28 de septiembre de 1948 y 16 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1948 y 17 de febrero de 1950).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fue publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Ministerio, de 10 de

junio de 1949, la cátedra de «Historia de la Economía y de las Doctrinas económicas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, que fue convocada a oposición por Orden de 26 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril), con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes de 23 de septiembre de 1948 y 16 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1948 y 17 de febrero de 1950).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fue publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de abril de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1951.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1951 por la que se abre un nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra de la Universidad de Madrid que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Ministerio, de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Patología y Clínica Médicas (primera cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que fue convocada a oposición por Orden de 5 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo), con los nuevos plazos a que aluden las Ordenes de 23 de diciembre de 1948 y 16 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero de 1949 y 9 de febrero de 1950, respectivamente),

más Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente; cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiesen formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1951.—El Director general, José A. Palanca.

Transcribiendo relación de aspirantes al concurso-oposición para proveer una plaza de Jefe Médico especializado en el Servicio Antitracomatoso e Higiene Ocular y están en que se encuentran sus documentaciones.

- 1.º Don José Millán Hernández.—Falta certificado de depuración.
- 2.º Don Leandro Fernández Aldave.—Completa.
- 3.º Don Luis Sánchez Martínez.—Falta toda.
- 4.º Don Manuel Rianza Peña.—Completa.
- 5.º Don José Luis del Río Cavañas.—Completa.
- 6.º Don Luis González Díaz.—Completa.

Los aspirantes que deban completar sus documentaciones dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para poderlo realizar, perdiendo todo derecho al concurso en caso de no cumplirlo dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de marzo de 1951.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Transcribiendo resolución por la que se acepta la propuesta de aspirantes a las plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de la Dirección General de Registros y del Notariado.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Junta Consultiva, ha acordado admitir a la práctica de los ejercicios de oposiciones a plazas de Auxiliares Letrados del Cuerpo Especial Facultativo de este Centro directivo, convocadas por Orden de 20 de enero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del mismo mes), a los señores que a continuación se mencionan, con la indicación, respecto de algunos de ellos y después de sus nombres y apellidos, de los documentos o justificantes que deberán presentar en este Centro directivo, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique esta lista o relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

1. D. Néstor Manuel Peña Bernaldo de Quirós.
2. D. Marceliano Bernechea Molviedro.
3. D. Alejandro Moreno Cañadas.
4. D. Manuel Navarrete Rojas.
5. D. Francisco Alonso Cerezo.
6. D. Alvaro José Obando Carvajal.—Declaración jurada exigida por la tercera de las Instrucciones de 10 de julio de 1947 para la práctica de los ejercicios de estas oposiciones. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre de 1947.)

E. D. Adolfo Bollán Lirón.

8. D. Ismael Alvarez Alvarez.
9. D. Plutarco Marsá Vancells.
10. D. Julián Marazuela González.
11. D. Alfonso Zullueta de Haz.
12. D. Pío Cabanillas Gayas.
13. D. Ramón Villanueva Portugal.
14. D. Ignacio Manteola Cabeza.
15. D. Jesús Enrique García-Noblejas y González-Elipe.
16. D. José Batista Montero-Ríos.
17. D. Antonio Lomba y Veglison.
18. D. César Augusto Moreno Sáenz.
19. D. José Serrano Terrades.—Declaración jurada exigida por la tercera de las Instrucciones mencionadas.
20. D. Antonio Fernández del Moral.
21. D. Juan Alfonso Ibañez de Aldecoa y Manrique.
22. D. José Ramón Benavides Gómez.
23. D. Rafael Tuñón Antolínez.—Declaración jurada exigida por la tercera de las Instrucciones mencionadas.
24. D. Santiago Pérez Vicente.
25. D. Carlos María Bru Purón.
26. D. José Bela Armada.
27. D. Francisco Luis Martínez Guirao.
28. D. Eusebio Manteola Cabeza.
29. D. Esteban García Morencos.
30. D. Luis María Villarino Sánchez.
31. D. Ramón Fernández Purón.
32. D. Jesús Vázquez de Castro y Sarmentano.
33. D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones.
34. D. Juan Castelló Requena.
35. D. Vicente Docayo Alberti.
36. D. Juan Balbás de los Ríos.
37. D. Ramón Alba y Fernández de Canele.
38. D. José López Garzón.
39. D. Ramón González de Echavarrí.
40. D. Javier de Pedro San Gil.—Documentos a), b) y c) exigidos por la quinta de las Instrucciones mencionadas, así como la declaración jurada exigida en la tercera.
41. D. Federico Martín y Martín.

Madrid, 21 de marzo de 1951.—Por el Director general, Pablo Jordán de Urries.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Visto el expediente promovido por «Bombas y Construcciones Mecánicas Worthington, S. A.», solicitando autorización para ampliar su industria de construcciones mecánicas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Bombas y Construcciones Mecánicas Worthington, S. A.», la ampliación solicitada, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha total, y que se subdivide en tres etapas, será de seis años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La sección de fundición prevista en el proyecto será utilizada exclusivamente para uso propio de la industria.

3.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

4.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1951.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificación de erratas observadas en la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76, del día 17 de marzo de 1951, de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1951 para aplicación del Decreto de 17 de noviembre de 1950 por el que se regulan los transportes por carretera de carácter internacional sobre territorio español.

Las longitudes totales de vehículos especificados en la horna tercera deberán entenderse rectificadas en la siguiente forma:

Donde dice: 10 metros si son de tres ejes, deberá decir: 10 metros si son de dos ejes.

Donde dice: 12 metros si son de dos ejes, deberá decir: 12 metros si son de tres ejes.

Madrid, 20 de marzo de 1951.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en el mes de enero de 1951.

Vista la Orden ministerial de 20 de febrero de 1951, por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de enero anterior.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos para el expresado mes de enero, serán los dispuestos para el mes de diciembre del pasado año por Circular de esta Dirección General, de fecha 20 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1951.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.